

Beneficios de Fallecimiento (Death Benefits)

Los beneficios de fallecimiento ofrecen la seguridad de ingresos y tranquilidad para sus sobrevivientes después de que usted fallezca.

CÓMO FUNCIONA

Los beneficios de fallecimiento protegen a su familia contra la pérdida inesperada de ingresos si usted fallece y pueden incluir varios tipos de beneficios conforme a si está trabajando activamente, discapacitado o jubilado.

MONTO DEL BENEFICIO

El monto y los tipos de los beneficios de fallecimiento dependen de su categoría de empleo cuando fallezca: activo, discapacitado, jubilado, o con derechos adquiridos en el Plan de Pensiones, pero ya no trabaja para un empleador de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.)

Beneficio de continuación del salario

Si es un empleado activo o discapacitado cuando fallezca, su beneficio equivale a la base del beneficio de fallecimiento*, pagadero en 12 mensualidades iguales después de que fallezca.

Si está jubilado cuando fallezca, su beneficio se ha creado para ayudar con los gastos de entierro; la cantidad está vinculada a la fecha de su jubilación:

- En los primeros tres años de la jubilación, su beneficio se calcula en función de la base del beneficio de fallecimiento* en la fecha de jubilación, que se reduce en 1/12 cada tres meses después de su jubilación.
- Después de que esté jubilado por tres años, su beneficio es de \$10,000**, pagadero en un solo pago.

Si había adquirido derechos en los fondos del Plan de Jubilación pero no había comenzado a recibir beneficios de pensión cuando terminó su empleo, sus beneficiarios podrían calificar para un beneficio de \$10,000**, si estaba recibiendo un beneficio de pensión el 1 de enero de 2017, o había cumplido la Regla de 70 en la jubilación.

Beneficio de fallecimiento con suma global

Si es un empleado activo o discapacitado cuando fallezca (o recibía cobertura de participación transitoria con cobertura de beneficios de fallecimiento), el plan paga un beneficio de fallecimiento por medio de una suma global equivalente a lo que sea menor: la base del beneficio de fallecimiento o \$110,000*, multiplicado por un porcentaje en función de la edad cuando fallezca.

Beneficios de Fallecimiento (Death Benefits)

Porcentajes del Beneficio de Fallecimiento con Suma Global (para miembros con dependientes elegibles)			
Edad al Fallecer	%	Edad al Fallecer	%
Menor de 31	400	41	190
31	380	42	180
32	360	43	170
33	340	44	160
34	320	45	150
35	300	46	140
36	280	47	130
37	260	48	120
38	240	49	110
39	220	50+	100
40	200		

Los miembros jubilados y miembros con derechos adquiridos que dejaron de trabajar para un empleador de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), no reciben beneficios de fallecimiento por medio de una suma global.

Beneficio educativo para menores

Si es un empleado activo, discapacitado o jubilado del servicio activo cuando fallezca, cada uno de sus hijos elegibles menores de 25 años podrían recibir \$10,000 anualmente, hasta por un máximo de \$40,00 por hijo, durante los primeros cuatro años de estudios posteriores a la escuela secundaria (high school) en un centro acreditado.

La Junta paga beneficios educativos para menores mensualmente de manera directa al estudiante durante un período de 12 meses: seis pagos para cada semestre de otoño (de octubre a marzo), y cada semestre de primavera (de abril a septiembre).

* La base del beneficio de fallecimiento es lo que sea mayor: la base de la participación en el beneficio de pensión (el salario anual vigente o 25 por ciento de la mediana de los ministros de congregaciones, lo mayor de los dos, hasta el máximo del IRS), o la mediana aplicable (prorrateado para el empleo a tiempo parcial). A partir del 1 de enero de 2020, el IRS máximo es \$285,000, un aumento de lo que era \$280,00 en el 2019. La base del beneficio de fallecimiento en forma de suma global es \$110,000, a partir del 1 de enero de 2020, un aumento de lo que era \$100,000 en el 2019.

** Refleja las cláusulas del plan a partir del 1 de enero de 2020. En el 2019, el beneficio era de \$9,000.

Beneficio de necesidades en vida

Si se enferma terminalmente, el beneficio de necesidades en vida le ofrece la opción de recibir algunos de sus beneficios de fallecimiento antes de que fallezca para ayudar a pagar los gastos durante la última etapa de su enfermedad.

Si es un empleado activo, podrá solicitar los siguientes beneficios si no espera vivir más de 24 meses, si ha estado cubierto por el plan durante dos años o más y su enfermedad terminal no está relacionada con una lesión intencionalmente autoinfligida:

- el valor actuarial presente de hasta el 100 por ciento de su beneficio de continuación del salario, y/o



Beneficios de Fallecimiento (Death Benefits)

- el 75 por ciento del beneficio de suma global (lo que sea menor, la base del beneficio de fallecimiento o \$110,000*, multiplicado por un porcentaje en función de su edad cuando fallezca).

Si está jubilado, podrá solicitar hasta el valor presente de \$10,000**.

El beneficio de necesidades en vida se paga en forma de una suma global solamente a usted. La cantidad pagada se deducirá de los beneficios de fallecimiento pagaderos a sus beneficiarios o dependientes elegibles documentados cuando usted fallezca.

* La base del beneficio de fallecimiento es lo que sea mayor: la base de la participación en el beneficio de pensión (el salario anual vigente o 25 por ciento de la mediana de los ministros de congregaciones, lo mayor de los dos, hasta el máximo del IRS), o la mediana aplicable (prorrateado para el empleo a tiempo parcial). A partir del 1 de enero de 2020, el máximo del IRS es \$285,000, un aumento de lo que era \$280,00 en el 2019. La base del beneficio de fallecimiento en forma de suma global es \$110,000, a partir del 1 de enero de 2020, que representa un aumento de lo que era \$100,000 en el 2019.

SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS

Cuando un miembro de su familia o sobreviviente notifique su fallecimiento a la Junta, la Junta enviará un formulario de “Reclamación de beneficios de fallecimiento” (Death Benefits Claim) a sus sobrevivientes que deberán llenar y enviar para solicitar los beneficios.

Designación de beneficiarios

Para asegurarse que los beneficios se pagan como usted desee, ingrese a Benefits Connect para nombrar a beneficiarios cuando se inscriba por primera vez en los beneficios de fallecimiento, o para agregar, cambiar o verificar los beneficiarios designados y el porcentaje del beneficio asignado a cada uno.

Inscripción

Una vez que su empleador lo inscriba en la cobertura de beneficios de fallecimiento, no tendrá que hacer nada en el momento de su contratación, excepto nombrar a sus beneficiarios.

Costo/contribuciones

Su empleador paga el costo completo de la cobertura de beneficios de fallecimiento; usted no podrá contribuir.

OBTENGA MÁS INFORMACIÓN

Si desea obtener más información sobre los beneficios de fallecimiento, visite pensions.org/benefitsguidance. Si tiene preguntas, llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).

** Refleja las cláusulas del plan a partir del 1 de enero de 2020. En el 2019, el beneficio era de \$9,000.

Seleccione los beneficiarios

Nombre a los beneficiarios para que se paguen los beneficios conforme a sus nombramientos.

Agregue protección

Considere los beneficios suplementarios de fallecimiento que proporcionan protecciones adicionales para los sobrevivientes.

Inscripción

Su empleador lo inscribirá; usted no tiene que hacer nada.

Esta información no constituye la descripción completa de los beneficios y las limitaciones del plan. Si hubiera alguna discrepancia entre la información que se expone aquí y las cláusulas del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), las cláusulas del plan regirán. Visite pensions.org o llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) para obtener una copia del documento del plan.

